



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190; 288 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen.

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado Valoración jurídica de la iniciativa se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

- IV. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. Finalmente, se presenta el Proyecto de Decreto, en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha **17 de junio de 2020** el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura, mediante oficio **CP2R2A.-807** para los efectos legislativos conducentes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

2. En fecha **20 de julio de 2020** el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa con proyecto de decreto reforma adiciona diversas disposiciones de las leyes; Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, Federal de Competencia Económica, Orgánica de la Fiscalía General de la República, Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura, mediante oficio **CP2R2A.-1575** para los efectos legislativos conducentes.

3. En consecuencia, el pasado **14 de abril del 2021** se aprobó el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**, por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción; mismo que fue remitido a la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.
4. El pasado **26 de octubre del 2021**, la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción** recibió por parte de la Mesa Directiva, el **Dictamen aprobado por ésta misma Comisión durante la LXIV Legislatura, para los efectos legislativos establecidos en el artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-7-0123**, firmado por la Dip. María Macarena Chávez Flores, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

5. Ahora bien, el **24 de noviembre de 2021**, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura aprobaron mantener y procesar para su nueva discusión las Iniciativas presentadas por el Diputado el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, **identificadas en el expediente 7991.**

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- a) **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

La primera iniciativa propone reformar el artículo 21, adiciona un segundo párrafo al artículo 62, reforma la fracción V, se adiciona a las fracciones I y VI del artículo 67, se adiciona la fracción VII a la fracción XXH del artículo 67, se adiciona el Capítulo Quinto denominado Del Órgano Interno de Control, Capítulo Único, artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de la **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**. Para que el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control sea por las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y plasmar nuevas funciones como: inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal entre otros.

El diputado promovente establece en su exposición de motivos como primer elemento mediciones sobre la corrupción en México, con el fin de señalar que a pesar de los esfuerzos por combatir la corrupción y la impunidad estos persisten:

“La Corrupción en nuestro país representa un costo entre el 0.4 por ciento y el 10 por ciento del Producto Interno Bruto.”

Posteriormente destaca la gravedad del fenómeno de la corrupción en México y establece que el combate a la corrupción es uno de los principales ejes rectores de la Administración Pública Federal actual, como se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

“Erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la redistribución legítima y razonable por su trabajo”

Bajo este contexto continua la exposición con un apartado histórico sobre los entes institucionales que se han creado con el objetivo de erradicar la corrupción en México, los cuales asegura el promovente no han tenido la efectividad deseada por la falta de autonomía e independencia, que propicia funcionarios subordinados al poder en turno de facto o de derecho.

De esta ruta histórica destacamos los siguientes momentos que señala la Iniciativa y que consideramos son el detonante de la propuesta presentada:

- a) 1917, Departamento de Contraloría.

No podemos olvidar la función del Departamento de Contraloría,



adscrito al titular del poder ejecutivo, creada en el año de 1917 por mandato de la Ley de Secretarías de Estado; la cual tenía como objetivo lo siguiente: surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado.

- b) 1982, la creación de la Secretaría General de la Contraloría de la Federación.

Para posteriormente, dar paso a Instituciones encaminadas al combate a la corrupción, como fue la creación en el año de 1982 de la Secretaría General de la Contraloría de la Federación, la cual incluía una serie de modificaciones constitucionales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, misma que fue cambiando de denominación, pero sin resultados concretos.

- c) 2002, Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, la creación de la Auditoría Superior de la Federación generaba un hilo de esperanza en el combate a la corrupción, siendo el órgano Técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, encargado de revisar el gasto público desde el año 2002 formalmente, previamente modificando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y posterior su base organizacional con la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas.

Posteriormente a lo que hoy es la Secretaría de la Función Pública, dependiente del poder ejecutivo, el cual tiene como principal función el control y vigilancia del actuar de los servidores público, para que se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de las funciones, sancionar y promover el cumplimiento de los procesos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

de control y fiscalización del gobierno federal.

Para finalizar este apartado histórico destaca los cambios en la designación y vigilancia:

... los titulares de los Órganos Internos de Control eran propuestos por los secretarios o directores generales de las dependencias y entidades a controlar, generándose actos de simulación para proteger a las y los altos funcionarios, e incumplimiento en su tarea primordial de prevenir, detectar y abatir la corrupción.

...Desde el primer día de este gobierno, la secretaria Sandoval Ballesteros asumió la designación de titular de OIC y de las Unidades de Responsabilidad de las Empresas Productivas del Estado, y a partir de esto, la función pública los evalúa de manera continua en cuanto a conocimientos técnicos, habilidades gerenciales y probidad para desempeñar su encargo.

Bajo este concepto establece la importancia de los 214 órganos internos de control que existen en la actualidad del sector central y descentralizado (nombrados por la secretaria de la Función Pública), los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, así como el OIC de la Auditoría Superior de la Federación denominado Unidad de Evaluación y Control ambos designados por el Pleno de la Cámara de Diputados.

"Los órganos internos de control tienen como finalidad revisar los actos de los servidores públicos,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

con ello, contribuir a tratar de erradicar por completo la corrupción en nuestro país. Los órganos Internos de Control son los facultados para llevar a cabo acciones de control, prevención, detención y sanción, además de la evaluación gubernamental."

Destaca los múltiples esfuerzos a diferentes niveles de gobierno, entre ellos la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (2015) y las modificaciones normativas y el impulso realizado desde la Secretaría de la Función Pública para el combate a la corrupción. Para el Diputado adicional a todo lo anterior una pieza fundamental el desarrollo de este fenómeno son los servidores públicos.

"La mayor cantidad de actos de corrupción se lleva a cabo mediante una acción de un servidor o servidora pública. Esto es, cuando existe un acto de corrupción es porque existe la participación de servidores o servidoras públicas, cuando estos deben ser quienes se rijan bajo principios fundamentales básicos de carácter ético y moral.

Las servidoras y servidores públicos sabedores de la endeble normatividad actual actúan contrario a lo establecido en la legislación, acciones sustentadas bajo tres vertientes; la primera, que no existen consecuencias punitivas reales y significativas, la segunda, el poder que representan frente a la sociedad, tercera, falta de capacidad y de procedimientos para actuar en consecuencia. Asimismo, el desconocimiento de los principios básicos que deben seguir de manera obligatoria



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

todas las servidoras y los servidores públicos. Lo anterior, tiene como consecuencia que el servidor o servidora actué contrario a la normatividad o sea omiso en perjuicio de la sociedad..."

En la última parte de su exposición de motivos plantea que, derivado de la reforma constitucional que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción se creó y modificó la legislación secundaria que le otorga sustento a cada uno de los entes en comento. Sin embargo, el diputado asegura que fue omiso en uno:

"al día de hoy existe el órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa el cual no tiene autonomía, mucho menos independencia, el cual no se encuentra armonizado a los demás órganos internos de control, no señala la Constitución su conformación, tampoco la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y su reglamento interior es obsoleto."

El promovente afirma que de las instituciones y procedimientos que se encuentran en el Sistema Nacional Anticorrupción el OIC en comento es el que mayormente carece de legitimidad ya que no otorga certeza ni certidumbre en sus actuaciones. Encontrando en lo anterior el objeto de la propuesta presentada.

- b) Iniciativa con proyecto de decreto reforma adiciona diversas disposiciones de las leyes; Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, Federal de Competencia Económica, Orgánica de la Fiscalía General de la República, Federal de Transparencia, Acceso a**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

la Información Pública, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La segunda Iniciativa en análisis modifica seis leyes con el objetivo de profundizar la obligación de la rendición de cuentas de los órganos Internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

Leyes que reforma:

- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.
- LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El promovente establece primero la importancia del principio de división de poderes y la evolución que ha tenido respecto a su concepción clásica (Ejecutivo, Judicial y Legislativo), al darse a través de la separación de funciones y competencias recalcando que lo anterior permitió la creación de los organismos constitucionales autónomos. Al respecto establece:

“Los órganos constitucionales autónomos, son entes creados materialmente por mandato de la Constitución, forman parte del Estado constitucional, sin que se encuentren adscritos jerárquicamente o sectorizados a los poderes clásicos conocidos por la teoría clásica de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Montesquieu, que conforman el Estado. Con el objetivo primordial de atender temas específicos; como la transparencia, el control, la regulación, fiscalización y agilización, además, de contener implícitamente autonomía e independencia."

También incorpora lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Jurisprudencia 17023, Novena Época, Tomo XXVII, febrero 2008, tesis p/j 12/2008 que establece que los órganos constitucionales autónomos deben cumplir con los siguientes:

- Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
- Mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación;
- Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Adicionalmente acompaña sus argumentos con lo establecido por el autor Ugalde Calderón Filiberto Valentín en su escrito Órganos constitucionales autónomos, en donde establece:

"En virtud de la necesidad de limitar los excesos en que incurrieron los poderes tradicionales y los factores reales de poder, puesto que generaron desconfianza social disminuyendo la credibilidad gubernamental, se dio lugar a la creación de órganos constitucionales autónomos, encargados ya sea de fiscalizar o controlar instituciones para que no violenten el apego a la constitucionalidad."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Posterior a establecer la importancia de los órganos constitucionales autónomos vincula esa responsabilidad con sus órganos internos de control como vigilantes del cumplimiento de sus funciones, destacando el giro trascendental de las reformas constitucionales que dieron origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; ya que en ellas se estableció que la designación de los titulares de los OIC será por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El promovente establece que este cambio otorga a los órganos internos de control eficacia y eficiencia en su marco de actuación (control, prevención, detención y sanción) además de la evaluación gubernamental y al no tener compromisos con el titular del área al cual vigila contribuye directamente a los esfuerzos para erradicar la corrupción.

Por último, plantea que el problema que pretende resolver es la rendición de cuentas de los Órganos internos Control, ya que si bien la legislación propia de cada órgano establece sus atribuciones, facultades, organización, funcionamiento, designación de servidores públicos, el carácter de sus resoluciones, su autonomía técnica y de gestión; estas no se establecieron. Y se cuestiona ¿Quién vigila al vigilante? o ¿Quién evalúa, califica, aprueba la función del órgano interno de control?

Para profundizar lo anterior señala a los autores Sergio López Ayllon y Mauricio Merino: *"En principio, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad."*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

El promovente sostiene que los órganos internos de control de los entes constitucionalmente autónomos carecen de una real y efectiva rendición de cuentas además de una correcta evaluación, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez como o señala el artículo 134 de la Constitución.

Y aunque señala que la ley reglamentaria de cada uno señala rendir un informe ante la propia autoridad y marcar copia a la Cámara de Diputados, también lo es que, este no es un ejercicio de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas efectivo. Y, por lo tanto, el objeto de la iniciativa en comento es **establecer un control y vigilancia de los órganos internos de control, en donde se entregue y rinda un informe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el que se señale: "la gestión de resultados, revisión y auditorías realizadas, evaluaciones de los avances de la gestión financiera, cumplimiento de objetivos y funciones de la autoridad correspondiente, respetando su autonomía técnica y de gestión."**

"La presente solución da una efectiva rendición de cuentas, en razón de que los titulares de los órganos internos de control se encuentran en el limbo jurídico respecta a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de resultados. Debido a que su reglamentación no señala la efectiva rendición de cuentas de sus actividades y de los resultados logrados".

la Cámara de Diputados debe ser el receptor de la entrega de los informes de estos órganos, por dos vertientes principales: la primera, por tener como una de sus principales tareas del poder legislativo, la fiscalización, la vigilancia, la transparencia y la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

rendición de cuentas, aunado a ello es esta representación popular quien los designa..."

Para apreciar las modificaciones que propone la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 62. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Artículo 62. ... El titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento que señala la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 67. Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control: I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones XII a XIV y último párrafo del artículo 42 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;	Artículo 67. Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control: I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en cada una de las fracciones y último párrafo del artículo 42 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
<p>II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida la Junta de Gobierno y Administración;</p> <p>III. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;</p> <p>IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;</p> <p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y</p> <p>VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y</p> <p>VI. Realizar auditorías de desempeño y promover las medidas preventivas que corresponda;</p> <p>VII. Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal ampliación de los recursos y bienes del Tribunal;</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	VIII. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Tribunal, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
Sin Correlativo	IX. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de la auditoría;
Sin Correlativo	X. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal;
Sin Correlativo	XI. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
Sin Correlativo	XII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Tribunal, empleando la metodología que determine;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	XIII. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
Sin Correlativo	XIV. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Tribunal para el cumplimiento de sus funciones;
Sin Correlativo	XV. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;
Sin Correlativo	XVI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
Sin Correlativo	XVII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
Sin Correlativo	XVIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
Sin Correlativo	XIX. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	XX. Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante la Cámara, cuando así lo requiera por conducto de las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción;
Sin Correlativo	XXI. Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y
Sin Correlativo	XXII. Las demás que le confieran otros dispositivos normativos.
Sin Correlativo	TÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Capítulo Único Artículo 71. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal señalados en el artículo 42 de la presente ley y de particulares vinculados



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Sin Correlativo	<p>Artículo 72. El Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, no haber sido condenado por algún delito doloso, no estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, comisión en el servicio público o sancionado administrativamente por faltas graves;</p> <p>III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública,</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;</p> <p>IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal, o haber fungido como consultor o auditor externo del Tribunal, en lo individual durante ese periodo;</p> <p>VI. No haber sido titular de alguna secretaría de estado, gubernatura, jefatura del gobierno de la Ciudad de México, integrante de un órgano rector, Fiscal General de la República, fiscal de alguna de las entidades federativas o de la Oficialía Mayor de un ente público; ni senadora, senador, diputada o diputado federal; ni dirigente, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	Artículo 73. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Sin Correlativo	Artículo 74. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Sin Correlativo	Artículo 75. El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir dos informes semestrales y uno anual de actividades a la Cámara de Diputados, en los cuales se evaluará el desempeño: I. Analizar el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento; II. Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	fiscalización podrá formular observaciones; III. Serán las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción, para conocer en lo específico lo relativo a sus informes semestrales y anuales de gestión; IV. Las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción opinaran sobre el anteproyecto de presupuesto anual del órgano Interno de Control y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de La Federación para el siguiente ejercicio fiscal.
Sin Correlativo	Artículo 76. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sujeta de responsabilidad administrativa y sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Sin Correlativo	Artículo 77. Tratándose de las demás personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control podrán ser sancionadas por el propio Órgano Interno de Control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Sin Correlativo	Artículo 78. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o por la persona en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 489.</p> <p>1. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p> <p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o por el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Consejo General del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo 489.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>2. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Auditoría Superior de la Federación, y al Consejo General del Instituto.</p> <p>...</p>

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 42. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere</p>	<p>Artículo 42. ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA VIGENTE	LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PROPUESTA DE REFORMA
<p>el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Concluido su encargo, por un plazo equivalente a una tercera parte del tiempo en que haya ejercido su función, el titular del Órgano Interno de Control no podrá desempeñarse como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado de un Agente Económico que haya estado sujeto a alguno de los procedimientos sancionatorios previstos en esta Ley en el tiempo en que duró su encargo.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la comisión.</p>

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VIGENTE	LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 37. Duración del encargo de titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo</p>	<p>Artículo 37. ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Coordinador o su equivalente en la estructura orgánica de la Fiscalía, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Fiscal General de la República, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la Fiscalía.</p>

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 52 Ter. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Artículo 52 Ter. ...</p>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:	...
I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;	I. ...
II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;	II. ...
III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;	III. ...
IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;	IV. ...
V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;	V. ...
VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso,	VI. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;</p> <p>VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo;</p> <p>VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;</p> <p>IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;</p> <p>X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;</p> <p>XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;</p>	<p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que éste forme parte;	XIII. ...
XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;	XIV. ...
XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;	XV. ...
XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto;	XVI. ...
XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente;	XVII. ...
XVIII. Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y	XVIII. ...
XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.	XIX. ...
El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades del Instituto, del cual	El titular del Órgano interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>marcará copia a la Cámara de Diputados.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos y privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anti corrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y al Instituto.</p> <p>...</p>

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 91 TER.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Instituto y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>ARTÍCULO 91 TER.- ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA VIGENTE	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA PROPUESTA DE REFORMA
<p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>El titular del Órgano Interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y al Instituto.</p> <p>...</p>

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS VIGENTE	LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 24 Quáter. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 24 Quáter. ...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá entregar y rendir informe semestral y anual de actividades a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

	Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la Comisión.
--	---

REGIMEN TRANSITORIO VIGENTE	REGIMEN TRANSITORIO PROPUESTA
Iniciativa 1	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.</p> <p>Tercero. El presente Decreto no modifica los Códigos de Ética emitidos por las Secretarías de Estado u Órganos Internos de Control Correspondiente.</p>
Iniciativa 2	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.</p> <p>Tercero. Los órganos Constitucionalmente Autónomos realizarán y adecuarán las disposiciones reglamentarias de los Órganos Internos de Control en un término de noventa días, a partir de la publicación del presente Decreto.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

III. VALORACIÓN JURÍDICA

1. Las iniciativas analizadas por esta Comisión son congruentes con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución, en virtud de que el Congreso de la Unión tiene la facultad para modificar la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

XXIX-H. *Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

- 2.** Por otro lado, en lo que respecta a las nuevas normas Constitucionales relativas al combate a la corrupción, se puede advertir que de acuerdo con el artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y...

Este artículo también nos permite deducir que la pretensión de la iniciativa relacionada con el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es congruente con el marco Constitucional.

3. La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. Formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General correspondiente y en el presente ordenamiento.

Esta parte autónoma del Tribunal Federal de Justicia Administrativa también se puede advertir dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.¹

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora advierte que la propuesta relativa a la elección del Órgano Interno de Control por parte de la

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Cámara de Diputados es conveniente toda vez que guarda las mismas condiciones que los Órganos Internos de Control que ya son electos por el órgano legislativo.

Sin embargo, la fracción VIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece la facultad para designar al titular del Órgano Interno de Control es facultad del Pleno General, por tanto, se tendrían dos normas regulando el mismo procedimiento y ninguna de las dos iniciativas plantea la modificación del presente artículo.

Capítulo IV
De las atribuciones del Pleno General

Artículo 16. *Son facultades del Pleno General las siguientes:*

...

VIII. *Designar al Secretario General de Acuerdos y al Titular del Órgano Interno del Control a propuesta del Presidente del Tribunal;*

Por lo anterior, las modificaciones propuestas presentarían una contradicción en la misma norma.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar las iniciativas antes señaladas, por lo que se encuentra



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, así como del dictamen elaborado, aprobado y presentado ante la Mesa Directiva, por la Comisión de Transparencia y anticorrupción de la LXIV Legislatura, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar éste nuevo dictamen en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Esta Dictaminadora advierte que las iniciativas analizadas tienen su origen en la necesidad de mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, entendidas estas en un doble ámbito, por un lado, implica la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y, por el otro, implica la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que **hayan violado sus deberes públicos.**²

La necesidad de rendición de cuentas forma parte importante del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que señala de forma textual:

“Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con

² <https://rendidondcuentas.org.mx/que-es-rendidon-de-cuentas/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo."³

Es así como las iniciativas analizadas cobran especial relevancia al ser acorde a la planeación nacional, misma que ha identificado como parte primordial el combate a la corrupción.

CUARTA. Adicionalmente podemos señalar el Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha advertido un concepto de rendición de cuentas que en mucho puede abonar a mejorar el entendimiento de la pertinencia de la reforma planteada:

RENDICIÓN DE CUENTAS. SU NATURALEZA.

La rendición de cuentas **entraña una obligación de hacer**, ya que no consiste simplemente en pagar una suma de dinero a la parte que tiene derecho a recibirla, sino en elaborar un **estado detallado de la gestión realizada**, consistente en una exposición ordenada de

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos. Tal obligación resulta de un principio de razón natural, pues **únicamente quien tiene derecho exclusivo respecto de un bien puede usarlo sin rendir cuentas a nadie de su conducta**. Empero, quien no se halle en tal situación y administre bienes total o parcialmente ajenos, debe rendir cuenta de ello. Cuando el obligado a rendir cuentas no lo **haga espontáneamente y se requiera la intervención judicial**, el procedimiento puede dividirse en dos etapas: la primera, relativa a la **comprobación de la obligación de rendir cuentas**; y, la segunda, consistente en el **trámite de rendición en sí**. La comprobación de la obligación de rendir cuentas supone el **reconocimiento de la obligación o, en su defecto, una sentencia que condena a rendirlas**, extremo que encuentra fundamento en el segundo párrafo del artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

De la anterior tesis podemos advertir que debe existir un reconocimiento legal previo para que los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos tengan la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Diputados, misma que fue la encargada de elegirlos representante del pueblo mexicano.

QUINTA. Estas consideraciones enmarcan la pertinencia de las reformas planteadas relativas a la necesidad de incorporar la rendición de cuentas para todos los Órganos Internos de Control elegidos por la Cámara de Diputados.

No obstante, ésta dictaminadora y en atención a lo expuesto respecto , considera atendibles las pretensiones del diputado proponente en razón de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

adicionar el Título Quinto denominado "Del Órgano Interno de Control", Capítulo Único, con el articulado relativo a los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, y de conformidad al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el denominado "Del Órgano Interno de Control", Capítulo Único, **adicionando** los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL **Capítulo Único**



Artículo 71. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal señalados en las fracciones XII a XIV y último párrafo del artículo 42 de la presente ley y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 72. La persona Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, no estar inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, comisión en el servicio público o sancionada administrativamente por faltas graves;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal, o haber fungido como persona consultora o auditora externa del Tribunal, en lo individual durante ese periodo;
- VI. No haber sido titular de alguna secretaría de estado, gubernatura, jefatura del gobierno de la Ciudad de México, integrante de un órgano rector, Fiscal General de la República, fiscal de alguna de las entidades federativas o de la Oficialía Mayor de un ente público; ni senadora, senador, diputada o diputado federal; ni dirigente, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 73. La persona Titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

Artículo 74. Tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica del Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Artículo 75. La persona Titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes e investigación académica.

Artículo 76. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sujeta de responsabilidad administrativa y sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 77. Tratándose de las demás personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control podrán ser sancionadas por el propio Órgano Interno de Control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

TERCERO. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias del Órgano Interno de Control en un término de noventa días, a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2022.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cuarta Reunión Ordinaria





LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	AADC5A15CDBAE7915B76C78958646 68ECFED5FE1E5AF02F0116E998D054 52F764187F881166DF0EF96DA8EAB9 EDD88BBDAE97C5EF0B86C0E527903 540E1FE7D3
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA)	Ausentes	80EF024A8D86E0CB77EA0B78EB9BF 7C7553F6CF1B305F9DE377C443B557 DD852235DA66689026922A9AE325684 E4628B485CAAD6902793991524FE091 705E902
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	065E181C3A6A41DD0BC2098BE57429 52FE9A3A0960B496BA3496FD61CD6C AFFB3535E31A6043D9240714BDABAA 5EC0E622A5FB2A9F508F2973480FA6 9D7C06AC
 Augusto Gómez Villanueva (PRI)	A favor	77F8686F52FA90D607347556ADE7421 DD7C109249F2C1FB2481B99C67D8B BE20552D4DB38C08A3296483F55A4C A3135CCC9B66FA3B36DD8B94DFE0B 14F400A8F

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

421A4BBB02C6E84DC08A1C474A7ED
53A8E361A0891908A9AEED27A48E48
20FB81EFBA62757493C0D1CE15417A
A5E928384924B96C74684F3F3A86527
B760147F



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

46EC18C13E7BA060B7FC8DB92F86C
B8D2D49F925B6BF820C81127F4CC7A
4AD708137C38E17964F3A940B3C24B
A3488AB588371A678857F593635F172
15C9C560



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

F01003D72DC439DCD8F54D1C293C7
C70E42BBEADF2714B386382E838565
736C9443E27BAA219FB136A296B0C9
A0DF277B80B58FE3675FC1C1B5EB39
340F4EBA5



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

Ausentes

75D91FDFB1CC2E5BF7F8EC7FE4487
18BAC0BDC2B02BE1A7687E5077BFE
9E809897AADC4CB8A9811CED243594
BEFC46DBDCAA8DE61710F412EEBF
B769B761A63B



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

75A81406050FAC2BD703807054F3C33
C74D13DA3F47B2B7A0DCF565C0250
B41E5E175B4289C5B72D0DE6FF6833
E84ACF17FED36777D14D75241654CF
76EEBB2D

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

002A8131FA385C85B03589FC89DC6E
30F596C648076EBE05284715966CBE
C6BF7BAB30AB378AF3FE04CC89522
58FE2B8AE8ECA73CBC5AFC16123F7
63EA6B77E9



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

A favor

732D1FE92CF66CC46BE61C1DCA855
3F40011452E7314BBC6DF03C3E639E
AC4A9C5D1522658766CA02055216E4
7E2560418462AA8D40047F974D6C979
F11FB2A9



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

142A31314E7953B9B69A930D18488FA
C0C199DDA96D840C63EF0D3F0E18B
B494B393E35B905D12FCC019504AD7
3906FD7FE22C7E6F03E5FB5E6D9B89
7587FE9F



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

E793C659B715BBCA3872E0E2FDEEF
3ED101FA9568CAF663595CA9218AE6
F912809E3544536E59969A5AC8BEDA
D54B64E84776FC1741C8C5F7E938DE
30D9A8073



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

1D491268D6E47B14D50EED681B365E
189ED11CEEF986A3CAD026D04767F0
842754D07231B576BC72E2B274D9AF
8FF3A422F37E52DE9F7DD912FD5660
40F486CB

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

E6E91671AF11980770C49C788BF8E0
E1FBF161A4C7D32DF48FD08A2C703
E7B474F703645ABE80DF2E9C0DA5F
A2E723ADE3AD26E5A391B8EC2E70E
8C504A8B5D0



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA)

A favor

F4ADE24A5842B43F1E6C4113668967
AFAFCDFAFBDAE68DAB04D41F4825
BACB86144F2B566D5852910D69EF49
D98EE02F6439AC08BBE8E50830526E
788E9CA074



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA)

A favor

C295758C40E600F29E0AB27919DF79
0814034C5637FA5E76DCA0B7E51F91
50D7C30BCF076552EFF4852F54D680
BE594C455811DC6FD05483FD02E8B2
FE06A933



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

D743F637F76059AC8417A75B10C44F
77837E8513C91CBCF2C2961C4A7AD5
198C6CE1318686311430A8367E78652
CE8974CCF0A0B52CC0B1169CCF15E
3247EBA3



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

E153E05EB3E297551C4A724A548A81
1B8F627BDA850D2F5D88994BE28656
92ADE2331D93AB84AF29BB7C294754
2A03616F93ACB78202BD0CE05718BF
B723B840






Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

	Ausentes	6825E9FB886B4B53410C93E473F49A8 9B15E859B01793EC62A4F41ED92E58 697ABAA4F122F8DAB2E71785FC88C5 93DDF4870DE5B623198AB1925E5A68 7C044A0
Juan Isaias Bertin Sandoval (MORENA)		
	A favor	1BEB7C77E56258F542E22C3A984C1E 2A8ACC812FFA488764440BED288955 61CE685E4144F1F8D810C8A74F70F6 02186B9B6A95578E4AC094164195F4C FF703BD
Karla Ayala Villalobos (PRI)		
	A favor	F1E75B6D0039205FB465EA7938DB5D 34D468E8097C830712FCDCB2EA8DC 51011B6616DA6CDEC376AD0203E129 799295A89B9F0D94C74A0C0B26A16B 8BBB12832
Lidia Pérez Bárcenas (MORENA)		
	A favor	C06AF022D121F0920362A9EB14A331 590168DC709F6531F7E0438A570B5B4 181B881E7AADC2AAF94BA6C92DEFB B21D183E0A69EF838CA232911EBE9C 2D3961D9
María del Carmen Pinete Vargas (PVEM)		
	A favor	59B5D6AE28ADFF7A128D8740EA7F4 C714AC9ECE595CE39A9D9CDF9A6FA A151FB4B35AC6D5FF20B337B2536A7 C354FB87CD03F9DB50878A309FE2F1 D723F2AA47
María Elena Pérez-Jaén Zemeño (PAN)		

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

Ausentes

23790098DFDE7A3E26AB3F856138A6
410B1EF5ABC3A3F1A9603F873C9DBF
7E3B92989E2A9AB059347FD0FBCE87
636A41BF6E104CF7D6D7D54BC4627E
8BD4A678



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

00B3B5929019585604141D629BD7F81
58C53F86CE3DD6D40A4EBF0AA9091
FA9892A59E47566E430127B1B0EB835
0547CA0E693A1284CAA8F603EAFBD
F88F21E1



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

A favor

309B353042530D7999F703B0F286458
C2CA62CF39A7A4FA40E4662913AA7A
E7C1C66661AFD57DF62C3A5D63522
EFE71DB3B2791B5A81213FEEC1C58
BFC63C2DC



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

C03386F8FD94043B0EFABE1804CC9
C0A674A45B7E67ED0661972A2135FE
833FC202F6E9CE48C28062A321E656
D30247D85E6184076E07A683298FAC
8DE67E49E



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

906A5AE2057C8226AFADE972FF2268
3ED15A814F1199E01A5F9866D9204A
45163AE55170537328867719B681C55
CCA81943ABB80A4951E5215B95F22A
A5F8136

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

A favor

32FEEDAE836CBD4DF5F0C21CCBF23
529D04A52C6B826F7D8CAE787A345C
28E1EEB12973E9A33450497398993B8
EDF25D4B8354D2F320860886A742A3
7CFAC40F



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

9FE8C390864CDB8DE0D2A48C46A37
96B52F711F8521B3C2C7E6AEC110
1FA632BAC7CB2F5EE98F111595492B
D012AB42FB8D3E61A2BB15B0D45E0
E2BF37D02E

Total 31

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado

Posicion

Firma



Amalia Dolores García Medina

(MC)

A favor

07C0065D6C3F2FF655FF19D00D20C7
4F3C25DE2207B9C14FFD99A5CD76C
9AC57C496AB6F0B11D916688A8B0AF
628F9FEB84A81F14BA9010B3AAA305
F785C637D



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA)

Solo asistencia

51793DD40BF74E30907F00A1CAFA9F
8ACF3EA1554451A58CD7A38EC0DBE
753E237B9F35FFA2B68A74F9ACC794
7742AF41C1FBC56F28CE83D573A055
6FC70EB2F

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Ángel Benjamín Robles Montoya

(PT)

A favor

FF1D26133FECC378AA699FE2E352B
DFF81D17143E87D5F2BCF9ED7C693
7175CAFA33329A1EA19C13C38AD49E
B79B8F669E062C4673B6E98BF002BE
6231343A6C



Augusto Gómez Villanueva

(PRI)

A favor

855800C5855690479507C3141E52B70
DFF879DAD6ADFC3685D8848F84E2B
D00933CDC08D33ABE2EDF4C966D72
C6AA292A3FBB7424D0E83D370D9FC
45E434CDF5



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

1F0071DE56572497F6420172C4B1203
E452A2447C27C31320616DDBA27DA2
5930FBDFF9EEBDBD5EBE177E50A6C
DE64D732DF6EF67ECE6DB4C4F4793
41C561CCB



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

E54B00678FACCFDF391A5171CB3653
93817070828E74AE779286BC0214152
CD304CCA965CE76CBDB4D203E9454
3935F3B8E5AE31E754B187D5C0376D
721845ED



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

FEC6F8BA42D5C0811A354CFEF2CC8
BC1C433D0A3E6931CB3DF5D6E47DB
66AE52C43A65120EE9B57AC062E4AF
D11B6A454BDD9D218BFEA73B7FEA6
16C0A8BD38D

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

Ausentes

E1E53D387648165E669451AAFC1C7B
C36AB2EBA0BD0089A972856B58F5E0
74707C336E262F6FF4BE4F541E6D9E
A7EBA9120054DD7BCF3119C4C63E1
4EAED116D



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

6E7BF710FFF0451F19C57E86CE9ED1
3C25361314A6DD82ABB46C4BC95396
9ED8489ABF4195D991ED7AD61FA2B
DE914141C8AE5280B17EE0888FD122
14CCCD6DB



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

Ausentes

62D442174AB84F0DA59F5B5B32F3B1
A5BB5EF9B3148B75901727FBB9DE44
E0211B809B829088294B636D3C8C771
58139E76E608EA6C104ABFCF737D97
D306E3B



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

A favor

56C93E6919426BA2ACA1B4DCEBDEA
552C27EE6DC35581A28E27DCC61FF
1043AC4D0890320E6033838448FD9B9
D551834C8203F802A972BECDB0B563
AF804A8AC



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

409DCD2425EF83116DAF262138A87D
ADE55D9BD0193B622F6CDD8CD835F
92C632E92BB276CFC04739F33672D9
15CD9556AC0D17F172AECCB62406
DA01DDFC20

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

38F6A3F3BDEFB66528E991E5F3B615
11FE472EBE84861248704044AEC5884
7CF01AE6A7EC19B2C847AD238B53C
CFD3FF0B2280154090F323F437A76D
964E0F3C



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

Ausentes

26228E7EEFB46CFB6CE53EB0D01F4
CB0B69C9CF67ABCB69053B4CC946F
D6FD2586A579EA61741C4ECD78B222
274E53566D581E2854D73DF0C899BB
B64863642D



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

C45749FB3EF67EAE933C0E88712181
70CD0A0F4A24DE9389A73BF415B9F1
ED6CDACFC9C7AB5C803B0DB059E6
4FA8074CB07FE32938D4C88B4345EE
7EB206E80B



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA)

A favor

58A16EC2BFF725C3589AB2376E3AD9
2206EA01C7E0FBA842B94567895D13
565BA769C5DA6028E0E5A2D4D1FEF
2C4ED797EBC0C79B60F3A80BA7DD2
6FEBDC6C49



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA)

Ausentes

DDE721BCEB3D594EDDA23A70B66E9
8EB73AEF662C8762808A039651FD86
C1CD9CA82AEE1B3C45CFE42E62185
7424E97F44B18DB9EAF8E2344CA39
4868FE0993

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

C7832C4CF26557E3EB11A4311036F5
B2555653003EB25963D24641D138919
B9C0BFC721A9D288464597F6D545D0
D01D02A02243E9C3F07A419A4DFCA
F4767444



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

85F89D5437C1D48EB0FAD66CDF6146
79546C930026088209F73EC3B8B3B6E
18B525A258BD5ABFE143EF206E9280
597E39145E0CED0A5DF89D17620E06
0BF498A



Juan Isaiás Bertín Sandoval

(MORENA)

Ausentes

1EB5977A6818CC7C5D8AC8CB9F9BB
B1881B5571928078A0D662BC06CA53
8F6D4EDB16A712499AC681B53C174C
EE5A8A19233F26D072E8DBE258F9AB
3EE1DC6F6



Karla Ayala Villalobos

(PRI)

A favor

1A4100A973D0D68E36D6AFD09D9211
FA2E6C6257620A471DD4668165F0447
732DBDE7420D5A2CA00327ACD7D00
C1F5E2F7D14919C47CC36E96E11163
86383D04



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

A3035B503326C9441E1571D65ACDBE
1E096943815FD584E8A50087F1BD3A
64817FE49D963565C9BAC47F60BB42
E39B76ECC11DD162FA4F156E2BBBE
ABD75A6E4

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

8FCC0040583EFF05319CB13D7EEB87
2A21CBC290BA2F09546D0C7DE88767
36D4594314988ED1CE0F81D1B6E363
DDE0F71E7AF305B917E7045457BF73
378EE219



María Elena Pérez-Jaén Zermefio

(PAN)

A favor

011C59ABE5E27090E6A2442F152F29
BA87A0FC85C178C5546BA2262AE5C
D5716BCC5640729A2B0FDD7D3D0FC
B036362DDA4734138347BAC347830D
F0E08A1DB9



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

Ausentes

0C455A3CCDD8D58E0938EC2212DF8
28E86A1A20DBD7708D08DFF06012E3
FF10FA2F34531C0F31E966CA4273930
A482F268BE8C7906721F8B1FC14AD8
50B47691



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

9F315533FEED6C6CCD6AC3D59B652
26964BDD00FE5526BE50A654C0339F
25919F726C003FBAF03674D3493F7E
BE4ACFD82D1FFE38EBF6419577F697
54E69D46F



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

A favor

953164902628A9AC9ADA3FA14E1EAA
0364BFD39C2C59075FC4C88810ABE0
D669098CEE1DDD6652887E089B99F8
1FA7011AEEE9524C792906D7E21FBE
8C9D5F32

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

89BC0C1A3AE49DB55CE0B15923E73
35AE58ECD05703B5E711A40F6EC3F3
8051F1BA04E020D46DE92B1275AD26
51369D9DBD2F7B57177F381C90F10C
6B649260B



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

49CAF103B19E4EB2C53E2251D1BAB
F3999DF3B82BB7C5F7EFE30A0DB5E
0B00DDCC16DC6817FC9F383355F037
C1B50B0BC9BBDE6366D5AE702B599
4A269C6C2AF



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

A favor

11B8BDD12A6037D722BB626C825001
171B093681DD8E9F60028DF89652144
62CC56F716BC08AA4C7399A78B87FC
E39E852DEBCC85E917361F3E208E6F
BC00620



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

97874B9B893D339E007090F07B81524
D96ABF4CE6819FB1E20BED35460C3
2399021C6D143A371B7BEC306BD43
FF3D37FE500B61FD7A44313A671065
4765AA3D

Total 31